

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29090. *RESOLUCION de la Junta de Energia Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de nivel de proporcionalidad 8 (P-1), vacantes en la plantilla de personal de este Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 19 plazas de nivel proporcionalidad 8 (escala P-1) en la plantilla de personal de la Junta de Energia Nuclear, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29); de acuerdo con la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 de abril); Orden de 14 de abril de 1977 del Ministerio de Industria y Energia, artículo único; disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19); disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 1979), y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (modificado), de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 24 de marzo), y habiéndose cumplido previamente el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo sexto, dos, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convocan 19 plazas de nivel de proporcionalidad 8 (escala P-1) de personal especializado en algunos de los campos de la energía nuclear en el Centro de Energía Nuclear «Juan Vignón», de Madrid, indicadas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Tres plazas para cubrir, mediante concurso-oposición restringido, entre personal eventual, interino o contratado que, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las que constituyen el objeto de este concurso-oposición, distribuidas como sigue:

Una plaza para la especialidad de prospección de minerales, con titulación de Ingeniero Técnico.

Una plaza para la especialidad de Supervisor de obras, con titulación de Arquitecto o Ingeniero Técnico.

Una plaza para la especialidad de mecánica, con titulación de Ingeniero Técnico.

B) Ocho plazas para cubrir, mediante concurso-oposición restringido, entre personal funcionario de la Junta de Energia Nuclear, perteneciente a diferente especialidad o nivel inferior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con la siguiente distribución:

Una plaza para contratación y relaciones laborales, con titulación de Grado Medio o Diplomado universitario.

Una plaza para mecanización administrativa, con titulación de Diplomado en Informática.

Una plaza para técnicas contables, con titulación de Profesor Mercantil.

Una plaza para mineralogía, con titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Facultativo o Ingeniero Técnico de Minas.

Dos plazas para la especialidad de Medicina de Empresa, con la titulación de A. T. S. o Diplomado en Enfermería.

Una plaza para la especialidad de electrónica, con titulación de Ingeniero Técnico de Equipos Electrónicos.

Una plaza para la especialidad eléctrica, con titulación de Ingeniero Técnico Industrial (rama Electricidad).

C) Ocho plazas para cubrir, mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con el Decreto 1411/1968, según la siguiente distribución:

Una plaza para la especialidad de electrónica, con titulación de Ingeniero Técnico.

Una plaza para la especialidad electrónica de sistemas digitales, con titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación o Industrial.

Dos plazas para la especialidad de Química, con titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

Dos plazas para la especialidad de Mecánica, con titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

Dos plazas para la especialidad de Electrónica, con titulación de Ingeniero Técnico Industrial o de Telecomunicación.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos pasarán a engrosar el turno libre que ampara el Decreto 1411/1968.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que se detallan en la base sexta.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, por el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de los títulos que se indican en el apartado 1.1 para las diversas especialidades.

A todas las especialidades pueden concurrir los diplomados universitarios y titulados de Formación Profesional de tercer grado y equivalentes, de acuerdo con los niveles de titulación y proporcionalidad que determina el artículo 3.º del Real Decreto-ley 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas por el turno restringido será necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base 2.1 y, además, los siguientes:

a) Los aspirantes a las plazas de la reserva de la Ley 70/1978, estar desempeñando en la Junta de Energia Nuclear plaza de igual categoría a las convocadas como eventual, interino o contratado al publicarse la convocatoria.

b) Los aspirantes a las plazas de la reserva de la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 3.º, 2, del Decreto 2043/1971, ser funcionarios de carrera de la Junta de Energia Nuclear al publicarse la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancias, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) La especialidad a la que desea concursar entre las que se detallan en la base 1.1.

b) Indicar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por reunir los requisitos exigidos en la misma.

c) En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte (los aspirantes sólo podrán optar a uno de los turnos convocados). En el caso de concurrir a los turnos restringidos, deberá acompañar el oportuno certificado de la Junta de Energia Nuclear acreditando su situación en dicho Organismo, de acuerdo con lo señalado en la base 2.2.

A la instancia se acompañará, en cualquier caso, el currículum vitae y relación detallada y circunstanciada de los méritos que se aleguen por el concursante.

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, avenida de la Complutense, 22, de Madrid.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, cuya dirección se ha indicado, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen importarán la cantidad de 750 pesetas. Esta suma será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Forma de efectuar el ingreso de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen se hará efectivo en la Sección de Caja y Habilitación de la Junta de Energía Nuclear, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en cada turno, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos en cada turno y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante la presidencia de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, la Junta de Energía Nuclear designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante del Ministerio de Industria y Energía y dos titulados superiores de la Junta de Energía Nuclear, designados por el Presidente de ésta entre el personal investigador y técnico del Organismo, actuando uno de estos dos como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

a) Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma 6.1, c), de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatoria.

b) Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende optar.

Una vez leída la Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime conveniente y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico en relación con los conocimientos y experiencia de cada aspirante, relativos a las funciones propias de las plazas vacantes.

c) Baremo común para todas las especialidades.

1. Titulación: Matrícula de honor, sobresaliente, notable y aprobado, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 0,25 puntos.

2. Servicios prestados en la Junta de Energía Nuclear, a valorar hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Por cada año de servicio prestado en la JEN, 0,2.

Por cada año de servicio prestado en la JEN en plaza de naturaleza análoga a la de la especialidad, 0,5.

3. Otros méritos: Seminarios, cursos, asistencia a congresos y otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores, a ponderar por el Tribunal hasta un máximo de 0,25 puntos.

4. Otros títulos y diplomas, hasta 3 puntos.

5. Desarrollo de trabajos tecnológicos y puesta a punto de técnicas específicas en el campo de la energía nuclear, hasta 3 puntos.

6. Estudios y publicaciones directamente relacionadas con la especialidad por la que se opte, hasta 2 puntos.

7. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones, hasta 1 punto.

El Tribunal puntuará el concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

Concurso: De 0 a 10 puntos.

Oposición: De 0 a 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de 5 puntos.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.6. Exclusión de los opositores durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados en cada uno de los turnos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número total de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

8.1.1. Los aspirantes aprobados en turno libre presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza de grado medio o equivalente o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.1.2. Los aprobados correspondientes al turno restringido, de la Ley 70/1978, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la Junta de Energía Nuclear, en el que conste que están desempeñando, en el momento de la publicación de la convocatoria, plaza de igual categoría a la convocada, como eventuales, interinos o contratados al publicarse la convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media universitaria o técnica, o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

8.1.3. Los aspirantes aprobados correspondientes al turno restringido para los funcionarios de carrera del Organismo, de la Orden de 14 de abril de 1977, que desarrolla el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, presentarán en el Órgano convocante,

además de los documentos señalados en el apartado b) de la base 8.1.2, los siguientes:

a) Certificado de la Dirección de Personal de la Junta de Energía Nuclear en el que conste su condición de funcionario de carrera del Organismo al publicarse la convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado anteriormente, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para ejercer funciones públicas.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Exenciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulados medios, nivel de proporcionalidad 8 (escala P-1), a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7. b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del referido Decreto. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores aprobados tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1979.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

Ilmo. Sr. Director general de este Organismo.

29091

RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores, vacantes en la plantilla de personal de este Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 14 plazas de Titulados Superiores en la plantilla de personal de la Junta de Energía Nuclear, en base de lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria del